

Determinaciones	Unidades analíticas
Porfirinas .....	10
Greatina .....	5
Dosificación de cualquier elemento de eliminación anormal .....	1
Pruebas de aclaramiento (cada una) .....	5
Producto heces:	
Estudio microscópico digestión .....	1
Parasitología .....	1
Hemorragias ocultas .....	1/2
Producto líquido cefalorraquídeo:	
Células, proteínas, reacciones de globulina, glucosa, cloruros y examen bacteriológico del sedimento. Curva coloidal .....	5
Wassermann y complementarias .....	10
Producto esputos:	
Examen citológico .....	1
Gram Ziehl (una o ambas) .....	1
Baciloscopia previa y homogeneización .....	1
Investigación de bacilo de Koch en jugo gástrico ...	1
Investigación de fibras elásticas, espirales de Curchsmann, cristales de Charcot Leyden (cada una) .....	1/2
Producto exudados:	
Citología, bacteriología (Gram y Ziehl) parasitología (cada investigación) .....	1
Ultramicroscopia .....	1
Producto jugo gástrico:	
Valoración de acidez libre y total (de una a cinco muestras) .....	3
Cada investigación química (sangre, ácido láctico, etcétera) .....	1/2
Producto bilis:	
Análisis de la misma .....	5
Producto cálculos:	
Investigación de la constitución de los mismos ...	10
Producto leche:	
Cada determinación .....	2
Producto bacteriología:	
Investigación de gérmenes por cultivo, procedentes de pus, exudados y secreciones .....	8
Hemocultivo .....	12
Coprocultivo .....	20
Antibiograma .....	15
Preparación de autovacuna .....	20
Inoculaciones al cobaya .....	30
Intradermorreacciones (Cassoni Mantoux, Melitina, etc., con antígeno a cargo del laboratorio) .....	5
Producto determinaciones hormonales:	
En orina o sangre (cada una) .....	25
Diagnóstico biológico o inmunológico de embarazo en sangre u orina .....	10
Mielograma .....	5
Esplenograma .....	5

Nota.—Las investigaciones que no figuran en esta tabla se valorarán por la Inspección de Servicios Sanitarios, según criterios de estimación analógica o comparativa.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tm/neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados .....	02.02 A	25.000
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	1.000
Lentejas .....	07.05 B-3	1.000
Cebada .....	10.03 B	691
Maíz .....	10.05 B	595
Sorgo .....	10.07 B-2	1.198
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.550
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	2.344
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.050
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	3.844
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 9 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifican errores en los cupos globales de exportación para 1967.*

Habiéndose observado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero algunos errores relacionados con los cupos globales de exportación para 1967, a continuación se detallan los mismos, a los efectos de corrección correspondientes:

Dice: «Grupo global 11.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de las islas Canarias (excepto trufas en fresco).

Grupo global 12.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de la Península (excepto trufas en fresco).

Grupo global 50.—Partida arancelaria Ex. 16.04 B, D y Ex. 16.05».

Debe decir: «Grupo global 11.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de la Península (excepto trufas en fresco).

Grupo global 12.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de las islas Canarias (excepto trufas en fresco).

Grupo global 50.—Partida arancelaria Ex. 16.04 B, D y F y Ex. 16.05».

Dice: «Grupo global 198.—P. A. 29.11 a 29.13.

Grupo global 89.—Fecha 1-1 a 31-12.

Grupo global 201.—Fecha 16-1 a 15-12.

Grupo global 98.—S. O. I. V. R. E.».

Debe decir: «Grupo global 198.—P. A. 29.11 a 29.13.

Grupo global 89.—Fecha 16-1 a 15-1.

Grupo global 201.—Fecha 1-1 a 31-12.

Grupo global 98.—...».

Dice: «Grupo global 177.—Fecha 1-1 a 1-12».

Debe decir: «Grupo global 177.—Fecha 1-1 a 31-12».

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.